



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 276 - 2010 - CE - PJ

Lima, 26 de julio de 2010

VISTO:

El Oficio N° 108-2010-ETIINLPY-P/JASE cursado por el señor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Ley N° 29497 se aprobó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, consagrando como principios del proceso laboral la intermediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad; sancionando un modelo procesal más expeditivo y menos oneroso;

Segundo: Que, la Novena Disposición Complementaria establece que la aplicación de la citada ley será progresiva en la oportunidad y en los Distritos Judiciales que disponga el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Así mediante Resolución Administrativa N° 232-2010-CE-PJ, este Órgano de Gobierno aprobó el Cronograma de Implementación Progresiva de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; correspondiendo al Distrito Judicial de Cañete a partir del día viernes 16 de agosto del año en curso;

Tercero: Que, este Poder del Estado tiene como misión brindar el servicio de administración de justicia con la mayor celeridad, transparencia, predictibilidad y logrando el mayor acceso; por lo que la limitación presupuestaria no puede ser óbice para la implementación del nuevo ordenamiento procesal laboral. Teniéndose que lograr criterios de redistribución de la carga procesal, conversión de órganos jurisdiccionales, nueva demarcación territorial así como nueva denominación a algunos órganos jurisdiccionales ya existentes;

Cuarto: Que, conforme a lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución y función del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reubicar y/o convertir órganos jurisdiccionales; así como aprobar la demarcación de los distritos y modificar sus ámbitos de competencia territorial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 276-2010-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Cañete:

- La Sala Superior Especializada en lo Civil de Cañete, asumirá en adición a sus funciones los procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Primer Juzgado Mixto de Cañete, continuará conociendo todos los procesos que no sean de materia laboral y recibirá la carga procesal del Segundo Juzgado Mixto de Cañete, que no sea de materia laboral ni penal.
- El Segundo Juzgado Mixto de Cañete conocerá, en adición a sus funciones, los procesos laborales y contenciosos administrativos laborales con la anterior normatividad procesal y los que se generen con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Los Juzgados Mixtos de Yauyos y Mala, conocerán en adición a sus funciones los procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con su misma competencia territorial.
- El Primer Juzgado de Paz Letrado de Cañete, continuará conociendo los procesos a su cargo y en adición a sus funciones tramitará sólo los procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro de su competencia; y adicionalmente de los procesos que se inicien con el nuevo ordenamiento procesal laboral de competencia del Juzgado de Paz Letrado de Imperial.
- El Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cañete, conocerá en adición a sus funciones todos los procesos laborales iniciados con la anterior normatividad procesal, tanto de los que se encuentren en trámite en su despacho; así como en los del Primer Juzgado de Paz Letrado de Cañete y del Juzgado de Paz Letrado de Imperial.
- Los Juzgados de Paz Letrado de Mala, Asia, Lunahuaná, Yauyos y Ayaviri, en adición a sus funciones conocerán los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 276-2010-CE-PJ

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cañete y a la Gerencia General del Poder Judicial, a efectuar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia; en coordinación con el Equipo Técnico Institucional.

Artículo Tercero.- El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo tendrá a su cargo las funciones de planificar, coordinar supervisar, monitorear y evaluar la implementación del nuevo ordenamiento procesal laboral; correspondiendo a la Gerencia General, áreas administrativas y jurisdiccionales brindar el apoyo requerido en el mínimo plazo posible.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, Corte Superior de Justicia de Cañete y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE